



## **EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENA CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar, con dispensa de trámite por urgente y obvia resolución, el Decreto por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

La Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, busca caracterizarse por garantizar y fomentar el desarrollo de un trabajo legislativo pleno, eficaz, coherente, eficiente y transparente.

Quienes integramos esta Legislatura acordamos unir fuerzas con el propósito de desarrollar e impulsar una actividad legislativa que permita garantizar un mejor trabajo, así como priorizar aquellos rubros que consideramos social y políticamente necesarios para el bienestar y el desarrollo de nuestra Entidad.

Comprometidos con el desarrollo de un mejor trabajo legislativo decidimos implementar una vinculación legislativa que nos permita generar satisfactores y construir una mejor sociedad.

En tal sentido, reconocemos que la participación ciudadana fortalece la democracia como forma de gobierno; debe ser considerada como la forma más viable para responder a las libertades y derechos de los Ciudadanos. La participación ciudadana genera consensos, elabora propuestas y contribuye en la toma de decisiones para alcanzar el bienestar social.

La participación ciudadana debe ser considerada como el derecho que tienen todos los Ciudadanos para intervenir, organizarse y participar, en la toma de decisiones políticas y actos de gobierno, contribuyendo a la solución de problemas de interés general, debiendo la autoridad promover y fomentar a través de todos los medios a su alcance el debido ejercicio de los derechos político-electorales de los Ciudadanos.

Es por eso que consideramos pertinente la creación de una Comisión General, que para el mejor cumplimiento de las responsabilidades del Congreso y del desarrollo de su actividad legislativa, tenga a bien, analizar y discutir aquellos asuntos relacionados con la participación ciudadana.

De igual forma, al interior del trabajo legislativo consideramos de suma importancia y trascendencia para el Estado, la educación y cultura que cada uno de los ciudadanos tiene derecho a recibir y a su acceso, por lo que consideramos pertinente la división de la Comisión General de Educación y Cultura del Congreso del Estado, para el mejor cumplimiento de las responsabilidades del Congreso y del desarrollo de su actividad legislativa, tenga a bien, analizar y discutir aquellos asuntos relacionados con la educación y cultura, dándole la relevancia y trascendencia de cada una; toda vez que se trata de materias de suma importancia, no sólo para el estado sino para el País.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

**DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** las fracciones X, XXXI y XXXII del artículo 123; y se **ADICIONA** las fracciones XXXIII y XXXIV al artículo 123, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 123.-** ...

I a IX.- ...



LIX  
SIGILATURA  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**X.- Educación;**

**XI a XXX.- ...**

**XXXI.- Grupos Vulnerables;**

**XXXII.- Organizaciones No Gubernamentales; y**

**XXXIII.- Cultura.**

**XXXIV.- Participación Ciudadana.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



LIX

LEGISLATURA  
PRIMERA SESION ORDINARIA  
DEL ESTADO  
DE PUEBLA

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de enero de dos mil catorce.

**SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

**JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA**  
**DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**LEOBARDO SOTO MARTÍNEZ**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

**JULIAN RENDÓN TAPIA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.